

RESOLUCIÓN DEFINITIVA SOBRE LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD. CURSO 2024/2025

DETALLE:

La Concejalía de Educación y Universidad abrió plazo de presentación de solicitudes para participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD. CURSO 2024/2025, desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, día 4 de julio de 2024, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hasta día 31 de julio de 2024, después de aprobar de la mencionada convocatoria en Junta de Gobierno Local y realizar la difusión necesaria. Se realizó con el objeto de colaborar con los gastos ocasionados durante el curso académico, dirigido, principalmente, a unidades familiares en dificultad socioeconómica y que cumplan con los requisitos que se establecen en las bases.

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

A la vista de la documentación obrante en el expediente AYTOCR2024/14071, del Acta levantada en la reunión celebrada el día 7 de octubre de 2024 por la Comisión de Valoración y del informe emitido por el órgano instructor, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Han sido presentadas en esta Convocatoria un total de 54 solicitudes.

De acuerdo con el informe de evaluación de solicitudes emitido por este órgano instructor, el Acta emitida por la Comisión de Valoración y en conformidad con el artículo 8 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de subvenciones que fue aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de Ciudad Real nº 120 de 25 de junio de 2021, se propone de manera definitiva la adopción de los acuerdos que se detallan:

SE ESTIMA:

PRIMERO.- Conceder de manera definitiva 46 becas de 600,00 € cada una, por un total de 27,600,00 €, solicitadas por las personas titulares de los siguientes documentos identificativos.

De la información que obra en esta unidad administrativa consta que las personas beneficiarias cumplen con los requisitos para el acceso a la subvención.

01869063Z
05689882G
05705700K
05712671T

05735332Y
05735539Y
05735541P
05739646L

06308253C
06345166H
06623249P
06625112P

05716869N
05718073C
05722208S
05723952B
05724326V
05724710X
05726228X
05726229B
05728110Y
05729062S
05729066L
05729352Y

05969325C
05969783H
05970349D
05970696B
05972860J
05980207T
05980957Z
06306168M
06306456V
06306567J
06306713K

08130536J
13415997M
51718742E
70592597P
71722543X
72275023F
X6970710P
Y8014117B
Y9212647B
Y9491857R
Z1733352P

SEGUNDO.- Denegar de manera definitiva 3 solicitudes con un baremo de 0 puntos, en cumplimiento de la base 12 de la convocatoria (supera ingresos), presentadas por las personas titulares de los siguientes documentos identificativos:

05714300L

05972762F

20618735V

TERCERO.- Dejar fuera del proceso 1 solicitud por no cumplir con alguno de los requisitos que se establecen en la base número 6 de la convocatoria, a la persona titular del siguiente documento identificativo:

05706770X

CUARTO.- Dejar fuera del proceso 4 solicitudes por no cumplir con el plazo de presentación que se establecen en la base 7.1 de la convocatoria, a las personas titulares de los siguientes documentos identificativos:

05970122N
05970123J

75923429S

Y8837744P

QUINTO.- La presente resolución tendrá carácter definitivo, creando los correspondientes derechos a favor de las personas interesadas propuestas como beneficiarias; quedando supeditada su eficacia jurídica a la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local y su posterior notificación (v. art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEXTO.- Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde

el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.